


**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>2574/2022</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2022**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	
Consejera de Políticas Sociale	Francisca Angeles Garcia Maeso	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y veinte minutos del día 7 de febrero de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en Salón de Plenos, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2022000028.07/02/2022**

El Consejo de Gobierno conoció el borrador de la sesión celebrada el pasado día 31 de enero, siendo aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2022000029.07/02/2022**

-- Sentencia condenatoria nº 23/2022 de fecha 24 de enero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 330/2020**, contra **los menores A.E.H., D.A. y F.Z.H.**, por un presunto delito de resistencia y un presunto delito leve de apropiación indebida

-- Sentencia nº 26 de 24 de enero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 234/20**, contra el/los menor/es **F.E.** por un delito de robo con violencia o intimidación.

-- Auto nº 13, de 21-01-2022, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaído en **Recurso de Apelación 3540/2020**, dimanante del **P.O. 13/19**, instado por **DISTRIBUCIONES MELILLA, S.L.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla

-- Auto de fecha 28 de enero de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **E.C. 58/21**, dimanante de **EXPEDIENTE DE REFORMA 179/20** contra el/los menor/es **M.A/A.B.**, por un delito robo con violencia o intimidación.

--Diligencia de Ordenación de fecha 31 de enero de 2022, notificada y recibida por los Servicios Jurídicos el día 01-02-2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza de Sentencia nº 394/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, dictada por el mismo y recaída en P.O. 9/2021, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Santiago José Cruz López, que estima parcialmente dicho recurso y **requiere a la Administración que lleve a puro y debido efecto en el plazo de 10 días lo dictado en la resolución judicial.**

## Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 29 de 31 de febrero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 205/21**, contra el/los menor/es **A.S.E.I.** por un atentado y leve de lesiones.

-- Sentencia nº 35 de 1 de febrero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 193/21**, contra el/los menor/es **O.J.** por un delito de lesiones.

-- Circular informativa DGCP 01/2000, sobre comprobación de requisitos previos a candidatos a invitar en procedimientos negociados.

-- Sentencia condenatoria nº 28/2022 de fecha 31 de enero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 181/2021**, contra el menor **M.A.A.**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

-- Sentencia condenatoria nº 33/2022 de fecha 31 de enero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 199/2021**, contra el menor **A.M.**, por un presunto delito de daños, un presunto delito leve de lesiones y un presunto delito leve de amenazas.

-- Sentencia Nº 3/2022 de fecha 17 de enero de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 03/02/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y recaída en autos P.O. 11/2019, falla inadmitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las mercantiles FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES RADIOTELEVISIÓN ADVENTISTA ESPAÑA (FACRAE), EMPLAZAMIENTOS RADIALES S.L. y LOGONDI COMUNICACIONES S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Sociedad de la Información).

## ACTUACIONES JUDICIALES

**PUNTO TERCERO.- AUTORIZAR LA COMPARECENCIA ANTE LA FISCALIA Y LOS JUZGADOS DE MELILLA A FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA CONSEJERÍA EN EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, PARA LAS MEDIDAS DE APOYO PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA DE RIDA EL AMRAOUI, INGRESADO EN EL CENTRO GAMEZ MORON, DEPENDIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

**ACG2022000030.07/02/2022**

En fecha 20 de diciembre de 2021, ingresa en el Centro GÁMEZ MORÓN de la ciudad de Melilla:

Rida EL AMRAOUI, con [REDACTED] nacido el 26 de julio de 2003, de padre y madres, desconocidos, cuyas demás circunstancias constan en el expediente de Mytao nº [REDACTED].

Según Dictamen Técnico Facultativo de fecha 12 de agosto de 2021, del Equipo de valoración y orientación del Centro Base de Melilla del Instituto de Mayores Y Servicios Sociales, Rida EL AMRAOUI, tiene RETRASO MENTAL PROFUNDO, teniendo un grado de discapacidad del 80%.

Atendiendo al informe emitido por el Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública se considera conveniente ,ejercer las acciones correspondientes, referente a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica ,según lo dispuesto en el Título XI del Código Civil, en la persona de Rida EL AMRAOUI.

El acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 1995, y el Decreto núm. 31 de Presidencia, de fecha 31 de marzo de 2000, atribuye al Consejo de Gobierno, el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales para la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla

El art. 21. 1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local, dispone que: *El Alcalde es el presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) k) “El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”*

V.- El artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que: “La representación y defensa de las Comunidades Autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda.(...)”.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el art.33.5 apartado e) en relación al art. 16.1.26 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACTUACIONES JUDICIALES AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Primero.-** Autorizar la comparecencia ante la Fiscalía y los Juzgados de Melilla a fin de salvaguardar los derechos e intereses de la Consejería en el Procedimiento que corresponda, para las medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de Rida EL AMRAOUI, ingresado en el Centro GAMEZ MORON, dependiente de la Ciudad Autónoma de Melilla

**Consejo de Gobierno**

**Segundo.-** Autorizar indistintamente a los letrados de la Ciudad Autónoma a fin de que comparezca para representar y defender los derechos e intereses de la Consejería de Políticas Sociales, Salud pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla en el procedimiento que corresponda.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 312/2021 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000031.07/02/2022**

**Personación en Expediente de Reforma n° 312/2021 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.**

**Delito:** Daños.

**Responsable Civil:** Ciudad Autónoma de Melilla.

**Menores:** H.A. y R.E.G.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 31 de enero de 2022 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

**Consejo de Gobierno**

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Personación en el Expediente de Reforma nº 312/2021, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO QUINTO.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO 9993/20 Y CÍA. DE SEGUROS, POR DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 14-11-2020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000032.07/02/2022**

**Ejercicio de acciones**

**Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 14-11-2022**

**Daños: Señal de tráfico, rotonda y zona ajardinada.**

**Vehículo: 9993-LFD**

**Conductor/propietario: Asistencia Sanitaria Malagueña, S.L.**

**Seguro: HELVETIA**

**Atestado Policía Local nº 16.159/20.**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:



## Consejo de Gobierno

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 14-11-2020, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SEXTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 534/2021 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000033.07/02/2022**

**Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 534/2021 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla**

**Delito:** Contra la Seguridad Vial.

**Daños a bienes públicos:** Farola de alumbrado público sita C/ Pamplona nº 9, sobre las 01:50 horas del día 24-10-2021, producido por el vehículo con matrícula 2281-GHW.

Consejo de Gobierno

**Contra:** D. Axel Martín Boumedien.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.



Consejo de Gobierno

**En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 534/2021, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 254/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000034.07/02/2022**

**Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 254/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.**

**Recurrente:** Dña. Natalia Segura Zarcos

**Acto recurrido:** Presunta desestimación por silencio ante la reclamación por responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas a consecuencia de un robo con violencia por un grupo de menores no acompañados tutelados por la CAM producido en la C/ Camino Ciudad de Málaga el pasado 05-10-2020.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su*

## Consejo de Gobierno

*competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 254/2021, seguido a instancias de Dña. Natalia Segura Zarcos contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

**PUNTO OCTAVO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 556/2021 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000035.07/02/2022**

**Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 556/2021 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla**

**Delitos:** Dos delitos contra la Seguridad Vial (conducción temeraria y alcoholemia)

**Daños a bienes públicos:** Farola de alumbrado público sita la Crta. Alfonso XIII a la altura de la Gosolinera SHELL, sobre las 04:25 horas del día 24-11-2021, producido por el vehículo con matrícula 1131-GXX.

**Contra:** D. Antonio Jesús Gómez López

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

**Consejo de Gobierno**

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 556/2021, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO NOVENO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 655/2021 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000036.07/02/2022**

**Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 655/2021 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla**

**Delito:** contra la Seguridad Vial (carecer de permiso de conducción, por no haberlo obtenido nunca).

**Daños a bienes públicos:** Farola de alumbrado público sita en el cruce de Avda. Donantes de Sangre con C/ Hermanos Troncoso, sobre las 04:00 horas del día 21-11-2021, producido por el vehículo con matrícula 3434-CRM.

**Contra:** D. Aiman Chakki Jalita

**Consejo de Gobierno**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de**

Consejo de Gobierno

**Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 655/2021, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

***Se incorpora a la sesión el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan***

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS A D. LUIS J. MAYOR OLEA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2022000037.07/02/2022**

**INFORME-PROPUESTA DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD SOBRE PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS**

**ANTECEDENTES**

Primero.- Por acuerdo del Consejo de gobierno de fecha 13 de octubre de 2021, se aprobaron las bases de la Convocatoria Para la Provisión del Puesto de Trabajo de Personal Directivo Profesional de Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos mediante Publicidad y Concurrencia. (BOME Extraordinario número 62, de 20/10/2021).

Segundo.- Que en el BOME 5924 del 24 de diciembre de 2021, se publicaron tanto la admisión y exclusión definitiva de aspirantes, como la designación del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.

Tercero.- Que el órgano asesor ha celebrado 4 sesiones:



## Consejo de Gobierno

- 14/01/2022 Constitución del órgano asesor.
- 21/01/2022 Evaluación de la documentación presentada por los aspirantes admitidos para valoración de los principios de mérito, capacidad e idoneidad.
- 25/01/2022 Realización de parte de las entrevistas personales a los aspirantes.
- 26/01/2022 Realización del resto de entrevistas y valoración de la totalidad de las mismas.

**En base a todo lo anterior, en la última de dichas sesiones el órgano asesor acordó por unanimidad, realizar la siguiente propuesta motivada:**

De acuerdo con la evaluación de los documentos obrantes en los expedientes de los candidatos y que han sido debidamente justificados de manera documental, así como la defensa de sus méritos y capacidades en las distintas entrevistas llevadas a cabo, de lo que queda constancia en las distintas actas de las sesiones del presente órgano asesor, en base a los principios de mérito, capacidad y criterios de idoneidad, se propone al Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad el siguiente listado motivado de aspirantes, en orden de preferencia a juicio del órgano asesor:

**1. Mayor Olea, Luis J.**

**2. Alarcón Castillo, Rafael.**

**3. Cholbi Moreno, Francisco.**

Teniendo en cuenta la anterior Propuesta Motivada del órgano asesor y entendiendo que el candidato cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**LA DESIGNACIÓN PARA EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS A :**

**D. LUIS J. MAYOR OLEA**

## Consejo de Gobierno

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.- PROPUESTA DESIGNACIÓN DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2022000038.07/02/2022**

### ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del Consejo de gobierno de fecha 13 de octubre de 2021, se aprobaron las bases de la Convocatoria Para la Provisión del Puesto de Trabajo de Personal Directivo Profesional de Director General de Servicios Urbanos mediante Publicidad y Concurrencia. (BOME Extraordinario número 62, de 20/10/2021).

Segundo.- Que en el BOME 5924 del 24 de diciembre de 2021, se publicaron tanto la admisión y exclusión definitiva de aspirantes, como la designación del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Servicios Urbanos.

Tercero.- Que el órgano asesor ha celebrado 3 sesiones:

- 14/01/2022 Constitución del órgano asesor.
- 21/01/2022 Evaluación de la documentación presentada por los aspirantes admitidos para valoración de los principios de mérito, capacidad e idoneidad.
- 25/01/2022 Evaluación y valoración de las entrevistas personales a los aspirantes.

**En base a todo lo anterior, en la última de dichas sesiones el órgano asesor acordó por unanimidad, realizar la siguiente propuesta motivada:**

## Consejo de Gobierno

De acuerdo con la evaluación de los documentos obrantes en los expedientes de los candidatos y que han sido debidamente justificados de manera documental, así como la defensa de sus méritos y capacidades en las distintas entrevistas llevadas a cabo, de lo que queda constancia en las distintas actas de las sesiones del presente órgano asesor, en base a los principios de mérito, capacidad y criterios de idoneidad, se propone al Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad el siguiente listado motivado de aspirantes, en orden de preferencia a juicio del órgano asesor:

1. **Rodríguez Gimeno, Ernesto.**
2. **Garrido Bueno, José.**
- 3.
- 4.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**LA DESIGNACIÓN PARA EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS A :**

**D. ERNESTO RODRÍGUEZ GIMENO**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos, formalizándose de ella la Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

Documento firmado  
electrónicamente por EDUARDO  
DE CASTRO GONZALEZ

11 de febrero de 2022  
C.S.V. [REDACTED]

Documento firmado  
electrónicamente por ANTONIO  
JESÚS GARCIA ALEMANY

11 de febrero de 2022  
C.S.V. [REDACTED]